



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00017-2023-SUNARP/ZRVI/ UA

Pucallpa, 01 de marzo de 2023

VISTOS; La Resolución Jefatural N° 00092-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 28.09.2022, el Memorándum N° 00230-2023-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 01.03.2023, los Informes N° 00149 y 00150-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 28.02.2023 y 01.03.2023, respectivamente, el Memorándum N° 00141-2023-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 01.03.2023, los correos electrónicos, de fecha 27 y 28.02.2023, el Informe N° 00044-2023-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 01.03.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 00092-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 28.09.2022, se designó al señor José Luis Roque Murga Bonilla, como Jefe de la Unidad de Administración la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a partir del 04.10.2022;

Que, mediante el correo electrónico, de fecha 27.02.2023, el Jefe de la Unidad de Administración solicitó al Jefe Zonal (e) de esta Zona Registral, que le autorice tomar los días 02 y 03.03.2023, a cuenta de sus vacaciones, proponiendo que se encargue las funciones de Jefe de la Unidad de Administración, al Tesorero de esta Zona Registral, señor Ruselli Fernando Vilca Ramírez, siendo aceptada su solicitud, por el Jefe Zonal (e), mediante el correo electrónico, de fecha 28.02.2023;

Que, en mérito a la conformidad dada por el Jefe Zonal (e), la Unidad de Administración a través del Memorándum N° 00223-2023-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 28.02.2023, solicitó a la Analista de Gestión del Empleo y Compensaciones de la Oficina de Recursos Humanos, el cálculo del diferencial remunerativo que corresponde al encargo solicitado, remitiéndose en respuesta el

Informe N° 00149-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, en el cual se efectúa el cálculo del diferencial remunerativo;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 00150-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, la Oficina de Recursos Humanos informó a la Unidad de Administración, respecto del cumplimiento de perfil de puesto, que el Tesorero Ruselli Fernando Vilca Ramírez sí cumple con el Formato de Perfil de Puesto de Jefe de la Unidad de Administración establecido mediante Resolución N° 311-2022-SUNARP/GG;

Que, contándose con el Informe de la Oficina de Recursos Humanos respecto del cálculo del diferencial remunerativo, la Unidad de Administración a través del Memorándum N° 00226-2023-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 01.03.2023, solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la disponibilidad presupuestal correspondiente, remitiendo en respuesta dicha Unidad, a través del Memorándum N° 00141-2023-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 01.03.2023, la disponibilidad presupuestal solicitada;

Que, mediante la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se han establecido los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, siendo comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, encontrándose dentro de este marco normativo a la Sunarp;

Que, la acotada Ley señala en su Segunda Disposición Complementaria Final, que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la ley; debiendo culminar la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento;

Que, la Ley N° 31419, fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el mismo que se encuentra vigente desde el 19.05.2022, estableciendo en su numeral 14.4 del artículo 14°, los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional, siendo para el caso de Unidades orgánicas de línea y de administración interna de organismos reguladores, organismos constitucionalmente autónomos, organismos técnicos especializados, organismos público ejecutores, Poder Judicial, los siguientes: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia; b) Experiencia general: cinco (05) años; c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años; d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia: un (01) año;

Que, fue por la entrada en vigencia del referido Reglamento de la Ley N° 31419, que la Sunarp, en cumplimiento a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 311-2022-SUNARP/GG, modificó el perfil de puesto respecto a los cargos de Jefe de la Unidad Registral, Jefe de Unidad de Administración, Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y

Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de las 14 Zonas Registrales, adecuando dichos perfiles a los requisitos mínimos establecidos en el numeral 14.4 del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 31419;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, dispone la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, señalando que dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 31419, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública, responsabilizando a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición;

Que, por otra parte, la asignación de funciones mediante encargo se encuentra regulado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/SN, señalando en su artículo 69° que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor, debiendo cumplir el el/la servidor/a con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad, asimismo, señala que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

Que, el encargo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 69.4. del artículo 69° del RISC, puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de puesto, y b) Encargo de funciones; estableciéndose para el encargo de puesto, que es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, lo cual a diferencia del Encargo de funciones, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; por lo que corresponde en el presente caso efectuar el encargo de funciones, ya que el encargo obedece a la ausencia del Jefe de la Unidad de Administración, por motivo de vacaciones;

Que, asimismo, los numerales 71.1 y 71.2 del artículo 71° del acotado Reglamento, establecen que el encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado, debiendo realizarse el pago del diferencial remunerativo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, además, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe cumplir el Tesorero Ruselli Fernando Vilca Ramírez para asumir por encargo las funciones de Jefe de la Unidad de Administración, conforme al perfil de puesto modificado por la Resolución N° 311-2022-SUNARP/GG, que modifica el perfil de puesto respecto a los cargos de Jefe de la Unidad Registral, Jefe de Unidad de Administración, Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de las 14 Zonas Registrales;

Que, respecto de la competencia para emitir Resolución Jefatural para formalizar los encargos de funciones en las Zonas Registrales, el literal e) del numeral 70.4 del artículo 70° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 343-2022-SUNARP/SN, establece que los encargos en un Órgano Desconcentrado, se realiza mediante Resolución Jefatural del Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales, lo que en nuestro caso sería mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración, al no contar con una Unidad de Recursos Humanos en la Zona Registral;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000xx-2023-SUNARP/ZRVI/UAJ, opinó favorablemente por la procedencia del encargo de funciones de Jefe de la Unidad de Administración al Tesorero, Ruselli Fernando Vilca Ramírez, por los días 02 y 03.03.2023;

Que, en ese sentido y a fin de mantener la operatividad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Administración al Tesorero de esta Zona Registral, señor Ruselli Fernando Vilca Ramírez, por los días 02 y 03.03.2023;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1: ENCARGAR las funciones de Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, al Tesorero, señor Ruselli Fernando Vilca Ramírez, en adición a sus funciones, por los días 02 y 03 de marzo de 2023.

Artículo 2: DISPONER que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo primero de la presente Resolución, y a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp**